

Proyecto de Ley N°/2022-CR



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA INCORPORAR A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMO INTEGRANTE DEL CONASEC

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N° 27933, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA INCORPORAR A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMO INTEGRANTE DEL CONASEC

Artículo único. Modificación del artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de seguridad ciudadana

Se modifica el artículo 7 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a la fórmula normativa siguiente:

"Artículo 7. Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El Presidente del Consejo de Ministros.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Presidente del Poder Judicial.

- El Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.
- El Fiscal de la Nación.
- El Defensor del Pueblo.
- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- El Alcalde Metropolitano de Lima.
- El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Un representante nacional de los comités de autodefensa y desarrollo rural".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo se encarga de adecuar el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2023 11:23:55-0500

Lima, abril de 2023

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/04/2023 13:22:50-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 00:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2023 13:22:31-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 14:13:48-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 12:06:58-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2023 11:17:31-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4751/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Ley tiene como objetivo realizar básicamente una modificación a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a efectos de que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República integre el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC.

2.1. Antecedentes

El artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana se encuentra conformada por veintidós integrantes, los cuales tienen por función principal la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana.

La composición del precitado organismo ha sido objeto de modificaciones desde su creación. Así, mediante las Leyes N° 28863, 30055 y 31494 y el Decreto Legislativo N° 1260 se han incorporado a nuevos integrantes al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Además, se ha verificado que en el periodo parlamentario 2016-2021 se presentaron los Proyectos de Ley N° 5320/2020-CR y 6506/2020-CR, planteando la inclusión de integrantes adicionales al CONASEC, como son los representantes de las Juntas Vecinales y Rondas Campesinas.

En tanto, en el periodo parlamentario 2021-2026 se presentaron los Proyectos de Ley N° 29/2021-CR, 54/2021-CR, 1059/2021-CR, 1464/2021-CR, 2041/2021-CR, 3552/2022 y 3960/2022-CR que proponen incluir indistintamente en el CONASEC a los representantes de las Juntas Vecinales, Rondas Campesinas y Comandante General de la Marina de Guerra del Perú.

Como se puede apreciar, en ninguna de las propuestas normativas citadas se ha planteado que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República sea parte integrante del CONASEC.

2.2. Propuesta de modificación

Uno de los principales problemas que requiere especial atención de parte de las autoridades, es el tema de la inseguridad ciudadana. Esta se manifiesta de múltiples maneras y mediante la materialización de diversos delitos bajo distintas modalidades. Como ejemplo podemos citar los robos en motocicletas, los asesinatos por encargo, el feminicidio, extorsión, cobro de cupos, entre otros.

A diario los medios de comunicación dan cuenta de ello y ponen en evidencia que, la delincuencia va en aumento. Un gran porcentaje de la población en determinada ocasión ha sido víctima de algún delito, ha estado en peligro de serlo o le ha ocurrido un hecho de similar naturaleza a miembros de su familia.

Al respecto, es oportuno traer a colación el Informe Técnico N° 01 – Febrero 2023 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, titulada “*Estadísticas de Seguridad Ciudadana. Julio – Diciembre 2022*”, según el cual, en el segundo semestre del año 2022, el 22.4% de la población fue víctima de algún hecho delictivo, conforme a continuación se muestra:

Cuadro N° 01
POBLACIÓN URBANA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD VÍCTIMA DE ALGÚN HECHO DELICTIVO,
POR ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Julio - Diciembre 2020, 2021 y 2022
(Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Jul 2020 - Dic 2020	21,5	24,1	14,9	16,0	13,8
Ago 2020 - Ene 2021	21,2	23,7	14,6	16,1	13,3
Set 2020 - Feb 2021	20,4	22,8	13,9	14,7	13,2
Oct 2020 - Mar 2021	19,4	21,9	12,9	13,5	12,3
Nov 2020 - Abr 2021	18,5	21,0	12,0	12,5	11,4
Dic 2020 - May 2021	17,6	19,7	12,0	12,2	11,8
Ene 2021 - Jun 2021	17,6	19,7	12,1	12,5	11,5
Feb 2021 - Jul 2021	17,1	19,2	11,6	12,2	11,1
Mar 2021 - Ago 2021	16,8	18,7	11,8	12,4	11,1
Abr 2021 - Set 2021	17,3	19,1	12,6	13,0	12,0
May 2021 - Oct 2021	17,5	19,3	12,8	13,3	12,2
Jun 2021 - Nov 2021	17,8	19,7	13,1	13,5	12,6
Jul 2021 - Dic 2021	18,3	20,3	13,1	13,6	12,6
Ago 2021 - Ene 2022 P/	19,0	21,1	13,7	14,0	13,3
Set 2021 - Feb 2022 P/	19,9	22,1	14,2	14,7	13,6
Oct 2021 - Mar 2022 P/	20,3	22,4	14,8	15,6	13,8
Nov 2021 - Abr 2022 P/	21,1	23,3	15,6	16,6	14,3
Dic 2021 - May 2022 P/	22,2	24,8	15,7	17,1	14,1
Ene 2022 - Jun 2022 P/	22,7	25,3	16,0	17,2	14,6
Feb 2022 - Jul 2022 P/	22,7	25,4	16,0	16,7	15,0
Mar 2022 - Ago 2022 P/	22,8	25,5	15,8	15,9	15,7
Abr 2022 - Set 2022 P/	22,8	25,7	15,4	15,3	15,4
May 2022 - Oct 2022 P/	22,6	25,7	14,7	14,2	15,5
Jun 2022 - Nov 2022 P/	22,3	25,2	14,9	14,3	15,8
Jul 2022 - Dic 2022 P/	22,4	25,1	15,3	14,8	16,2
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)					
Jul 2020 - Dic 2020/					
Jul 2022 - Dic 2022 P/	0,9	1,0	0,4	-1,2	2,4
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Jul 2021 - Dic 2021/					
Jul 2022 - Dic 2022 P/	4,1	4,8	2,2	1,2	3,6

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huanayo, Huancayo, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
P/ Información preliminar.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

En el semestre móvil julio - diciembre 2022, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo alcanzó el 22,4%. En comparación con similar semestre móvil del año 2021 esta cifra aumentó en 4,1 puntos porcentuales. Respecto al semestre móvil julio - diciembre del año 2020, la población urbana de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo fue 21,5%.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 25,1% de la población padeció de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos de entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes el 15,3% fue víctima de algún hecho delictivo.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas de Seguridad Ciudadana Julio – Diciembre 2022. Informe Técnico N° 01 – Febrero 2023.

Esto quiere decir que, casi la cuarta parte de la población urbana de 15 a más años de edad ha sufrido algún tipo de atentado contra un bien jurídico protegido por la norma constitucional. Esto, a su vez, representa el nivel de inseguridad con el que la población tiene que lidiar de manera cotidiana.

En este contexto de inseguridad, si bien es cierto, el Poder Ejecutivo a través de sus tres niveles de gobierno ha adoptado acciones conducentes a contrarrestar esta lacra social, cierto es también que, la situación amerita que se sumen esfuerzos para afrontar el problema desde distintas perspectivas, pues las denuncias continúan día tras día, no cesan los ataques delictivos, el hampa se apodera de nuestra sociedad, generando zozobra y terror en las familias que habitan distintos sectores del territorio nacional.

Tanto es así que, en el precitado informe, el INEI ha determinado que el 83% de la población urbana considera que, será víctima de algún hecho delictivo en los próximos meses, tal como puede apreciar del siguiente cuadro:

Cuadro N° 63
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, POR ÁMBITO DE ESTUDIO
 Semestre: Julio - Diciembre 2020, 2021 y 2022
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Nacional urbano	Principales ciudades de 20 mil a más habitantes 1/	Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes 2/		
			Total	Ciudades no priorizadas con más de 20 mil habitantes	Centros poblados urbanos 3/
Jul 2020 - Dic 2020	82,9	85,6	76,0	78,1	73,9
Ago 2020 - Ene 2021	83,2	86,1	75,6	79,1	72,3
Set 2020 - Feb 2021	83,1	86,3	74,9	77,3	72,6
Oct 2020 - Mar 2021	82,7	86,3	73,7	77,6	69,9
Nov 2020 - Abr 2021	82,3	86,0	72,8	77,2	68,1
Dic 2020 - May 2021	81,6	85,3	72,1	75,8	68,1
Ene 2021 - Jun 2021	82,0	85,5	72,9	76,1	69,3
Feb 2021 - Jul 2021	82,3	85,5	74,1	77,8	70,1
Mar 2021 - Ago 2021	83,0	86,1	75,1	79,1	70,3
Abr 2021 - Set 2021	83,6	86,5	76,0	79,2	72,1
May 2021 - Oct 2021	84,0	86,9	76,8	79,8	73,0
Jun 2021 - Nov 2021	84,4	87,3	77,0	80,6	73,0
Jul 2021 - Dic 2021	84,7	87,5	77,4	81,3	73,0
Ago 2021 - Ene 2022 P/	85,3	88,3	77,6	82,6	71,9
Set 2021 - Feb 2022 P/	85,3	88,2	77,6	82,1	72,4
Oct 2020 - Mar 2022 P/	84,8	88,2	76,1	81,4	70,1
Nov 2021 - Abr 2022 P/	85,0	88,4	76,2	80,1	71,5
Dic 2021 - May 2022 P/	85,4	88,7	77,0	81,5	71,3
Ene 2022 - Jun 2022 P/	85,5	88,7	77,3	81,7	71,3
Feb 2022 - Jul 2022 P/	85,4	88,3	78,1	80,6	74,9
Mar 2022 - Ago 2022 P/	85,0	88,2	76,7	80,1	72,6
Abr 2022 - Set 2022 P/	85,0	88,3	76,5	76,8	76,0
May 2022 - Oct 2022 P/	84,3	87,7	75,5	75,8	74,9
Jun 2022 - Nov 2022 P/	83,7	86,8	75,6	75,9	75,3
Jul 2022 - Dic 2022 P/	83,0	86,3	74,4	74,9	73,6
Diferencia con semestre móvil similar del año 2020 (puntos porcentuales)					
Jul 2020 - Dic 2020 / Jul 2022 - Dic 2022 P/	0,1	0,7	-1,6	-3,2	-0,3
Diferencia con semestre móvil similar del año 2021 (puntos porcentuales)					
Jul 2021 - Dic 2021 / Jul 2022 - Dic 2022 P/	-1,7	-1,2	-3,0	-6,4	0,6

1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tacna, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huanacavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima)) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
 2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades priorizadas.
 3/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes.
 P/ Información preliminar.
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales-ENAPRES.

El 83,0% de la población del área urbana a nivel nacional percibe que en los próximos doce meses puede ser víctima de algún hecho delictivo que atente contra su seguridad, al comparar con los similares semestres móviles de los años 2020 y 2021, la percepción de inseguridad aumentó en 0,1 y disminuyó en 1,7 puntos porcentuales respectivamente.

En las principales ciudades de 20 mil a más habitantes, el 86,3% de la población percibe que puede ser víctima de algún hecho delictivo, en tanto, en los centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes la cifra alcanza el 74,4%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Estadísticas de Seguridad Ciudadana Julio – Diciembre 2022. Informe Técnico N° 01 – Febrero 2023.

Lo ilustrado en el cuadro que antecede no hace más que demostrar que la inseguridad ciudadana se ha convertido en un problema con el cual convive la población en su totalidad. La delincuencia no distingue sexo, religión, nivel educativo, ni estrato social. Todos, sin distinción, estamos expuestos a sufrir las consecuencias de la inseguridad, a tal nivel que

la gran mayoría de las personas consideran que en cualquier momento de su vida podrían ser víctimas de algún evento delictivo.

Esta situación amerita que se desplieguen todos los esfuerzos posibles y que intervengan distintos actores políticos, a fin de contribuir con la formulación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

Esto encuentra sustento en el artículo 2, numeral 22 de la Constitución Política del Perú, el cual señala que toda persona tiene derecho a la paz y a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrio y adecuado al desarrollo de su vida. Esto significa que, por el sólo hecho de tener la condición de personas, nuestra Carta Magna nos reconoce el goce de tales derechos.

Por lo tanto, corresponde al Estado garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el disfrute de los mismos en armonía, pues la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, el cual, como corolario, impone el deber de protección. Precisamente, con esta finalidad se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, integrado por: i) El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, ii) Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, iii) Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana; y, iv) Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

En lo que a la presente iniciativa legislativa concierne, nos avocaremos al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que, como ya lo dijimos, es el organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana.

Una de las principales funciones del CONASEC es la formulación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual se constituye en una herramienta de gestión sumamente importante que recoge la política nacional en materia de seguridad ciudadana, es decir, la acciones y medidas que se implementaran desde el Poder Ejecutivo para hacer frente al problema de la criminalidad.

Quienes están llamados a proponer el precitado Plan Nacional son, en su conjunto, todos los integrantes del CONASEC (organismo compuesto por varias entidades públicas, entre ellas, el Presidente del Consejo de Ministros, los ministros del Interior, de Justicia y Derechos Humanos, de Educación, de Economía y Finanzas, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, Desarrollo e Inclusión Social, así como por el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, el Defensor del Pueblo, entre otros representantes).

Sin embargo, ningún representante del Congreso de la República integra el CONASEC, pese a que el artículo 93 de la Carta Constitucional señala que los parlamentarios representan a la nación.

Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la misma Carta Magna, significa que los Congresistas de la República son elegidos por el pueblo para que, en su representación, cumplan funciones fundamentales como la de legislar, fiscalizar y representar. Es lo que se conoce como democracia representativa.

De lo expuesto se desprende que, la finalidad del Congreso de la República es representar la voluntad popular. En otras palabras, hacer lo que se encuentra dentro de su ámbito de competencia para coadyuvar al bienestar general de la población.

Como sabemos, las necesidades del pueblo peruano son muchas, existen demandas ciudadanas en diversas materias como vivienda, salud, agua, trabajo, seguridad ciudadana, entre otros. En estos aspectos, las funciones de los Congresistas de la República consisten en dictar leyes que coadyuven en la búsqueda de soluciones a los problemas y a las carencias sociales, así como servir de puente entre la sociedad y el Poder Ejecutivo para que su voz sea escuchada.

En ese orden de ideas, en materia de seguridad ciudadana el pueblo demanda la ejecución de políticas públicas adecuadas que contribuyan al fortalecimiento de nuestro Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

En tal sentido, a efectos de que la voz del pueblo sea escuchada, es necesario que un representante del Congreso de la República forme parte del CONASEC, sólo así, la ciudadanía tendrá la seguridad de que sus demandas en dicha materia son tomadas en cuenta a la hora de analizar y proponer políticas públicas.

Sin embargo, como es de público conocimiento, por disposición constitucional, son 130 el número de congresistas en el Parlamento Nacional; en consecuencia, no todos pueden integrar el CONASEC, ello sería materialmente imposible. Lo apropiado es que, sólo uno de ellos sea parte de dicho organismo. Por lo tanto, surge la pregunta ¿Quién de los congresistas debe formar parte del CONASEC?

La respuesta es meridianamente sencilla si tomamos en cuenta que el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que, las Comisiones son grupos de trabajo especializados a quienes les compete, entre otros, *"el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos puestos a su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia"*. Entre las Comisiones ordinarias se encuentra, según el artículo 35 de la norma reglamentaria, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

Como se puede apreciar, uno de los principales ejes temáticos de esta comisión es el orden interno, el cual, según lo establecido por el

Tribunal Constitucional en el fundamento 8 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0017-2003-AI/TC, comprende tres aspectos:

- a) *La seguridad ciudadana (protección de la vida, integridad física y moral, patrimonio, etc.).*
- b) *La estabilidad de la organización política (resguardo de la tranquilidad, quietud y paz pública, respeto de la autoridad pública).*
- c) *El resguardo de las instalaciones y servicios públicos esenciales (edificaciones públicas e instalaciones que cubren necesidades vitales y primarias de la comunidad, tales como el agua, la energía eléctrica, etc.).*

De lo expuesto se desprende que, dentro las competencias de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas se encuentra la especialidad de orden interno o, más específicamente, el tema de la seguridad ciudadana.

Precisamente, por este hecho, toda iniciativa legislativa que ingrese al Congreso de la República en materia de seguridad ciudadana, es decretada a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas, ello con el fin de que, previo estudio y debate en el seno de la comisión, se aprueben los dictámenes de las mismas, los que finalmente desencadenaran en la promulgación de una ley, de ser el caso.

En otras palabras, de los 130 congresistas elegidos en sufragio directo, tenemos que cualquiera de los integrantes del mencionado grupo de trabajo especializado podría formar parte del CONASEC; sin embargo, dado el número de los que lo componen, ello tampoco sería factible. Por consiguiente, se debe tomar en cuenta que todas las comisiones en el Parlamento Nacional se encuentran representadas por su mesa directiva la que es elegida por los participantes del mismo, esto es, un presidente, un vicepresidente y un secretario.

En consecuencia, el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas debe ser el representante del Congreso de la República que integre el CONASEC, toda vez que es el máximo cargo en la mesa directiva de la citada Comisión.

Su participación en las sesiones del CONASEC coadyuvará a que las políticas públicas que se vayan a proponer en materia de seguridad ciudadana contengan una visión desde la perspectiva de la misma ciudadanía, la que finalmente será destinataria de los resultados que se vayan a obtener de la implementación de las políticas y el plan nacional de seguridad ciudadana.

Justamente, la propuesta normativa busca que, la suma de esfuerzos de los principales actores políticos permita mejorar o hacer más

sostenible las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, contribuyendo al logro de metas concretas que sean percibidas por la población mediante la reducción de los índices de violencia y criminalidad.

III. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado, que contiene la política 7: **"Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"**, que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a **prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;** (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía".

[Énfasis agregado]

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los siguientes cuadros muestran los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta, así como los costos vinculados al mismo:

a. Beneficios

SUJETO	EFFECTO	SUSTENTO
--------	---------	----------

Sociedad	Coadyuvará al disfrute de los derechos fundamentales.	Las estadísticas demuestran que el índice de delitos que se cometen a diario son muchos, esto genera que la población se encuentre en constante zozobra y no pueda vivir en paz y en tranquilidad ni en un ambiente adecuado para su desarrollo y el de su familia. Por ello es necesario que al momento de la formulación y adopción de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, su voz sea escuchada a través de su representante, es decir, del Congreso de la República, más específicamente del Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
Congreso de la República	Coadyuvará al ejercicio de la función representativa	Una de las principales funciones que cumplen los congresistas de la República es la de representar, función que se verá reforzada si uno de sus representantes participa en la adopción de acuerdos dentro del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana
Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	Contribuirá a su fortalecimiento	El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana fue creada con la finalidad de cumplir un conjunto de objetivos, los cuales se ejecutarán de manera mas acorde a la realidad si escuchamos el clamor del pueblo, representado por los Congresistas de la República.

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo	Se incrementará la carga de la Comisión de Defensa Nacional.	A la función que actualmente desarrolla la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, se sumaría de participar en las

Alternativo y Lucha contra las Drogas		sesiones del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
--	--	---

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa tiene impacto en el ordenamiento jurídico interno, pues tiene por objeto modificar el artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Nacional, a efecto de establecer que el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República integre el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.